



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 4 de noviembre de 2013** **Núm. 19**

A la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.) de este día, lunes, 4 de noviembre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 4 de noviembre, lunes, 4 de noviembre, a la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.). Buenas tardes, señor Portavoz; buenas tardes a los distinguidos Senadores, miembros de Secretaría y prensa que nos visita.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras en el Senado.

Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, Presidente, vamos a solicitarle a la compañera Delis Benítez que nos ofrezca la reflexión.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos. Voy a leer en esta ocasión, y voy a compartir con ustedes una reflexión de Madre Teresa de Calcuta, "Siempre ten presente".

"Siempre ten presente que la piel se arruga, el pelo se vuelve blanco, los días se convierten en años, pero lo importante no cambia, tu fuerza y tu convicción no tienen edad; tu espíritu es el plumero de cualquier tela de araña. Detrás de cada línea de llegada hay una de partida; detrás de

cada logro hay otro desafío. Mientras estés vivo, siéntete vivo. Si extrañas lo que hacías vuelve a hacerlo; no vivas de fotos amarillas. Sigue, aunque todos esperen que abandones; no dejes que se oxide el hierro que hay en ti. Haz que en vez de lástima te tengan respeto. Cuando por los años no puedas correr, trota; cuando no puedas trotar, camina; cuando no puedas caminar, usa el bastón, pero nunca te detengas”.

Que este día sea el mejor de nuestras vidas. Bendecidos.

SR. PRESIDENTE: Amén. Gracias, muchas gracias.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos de la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de comenzar, quiero saludar a dos ex Presidentes; uno que está con nosotros siempre, el ex senador Charlie Rodríguez, Presidente de este Cuerpo del 1997 al 2000; y el ex Secretario de Estado, Kenneth McClintock, que se encuentra con nosotros también, y ex Presidente de este Cuerpo del año 2005 al 2008. Buenas tardes a ambos.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente. Solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos de la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al 31 de octubre de 2013.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo al comienzo de las labores de la sesión, quisiéramos informar a los miembros de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, que hemos citado una vista ejecutiva en la oficina de nuestra Comisión; la vista se realiza conforme a la Regla 13.10 del Reglamento. Por la próxima hora estaremos en vista ejecutiva la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, señor Presidente, para conocimiento del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Para conocimiento del Cuerpo, estamos debidamente enterados. Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: No escuchando ninguna petición de Turno Inicial, próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: No hay Turno Inicial, señor Presidente. Yo quisiera hacer un anuncio...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: ...en el Turno Inicial que le corresponde al Portavoz del Partido Popular y como Presidente de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos. Vamos a dar unas instrucciones, de acuerdo a la Presidencia, para las próximas sesiones, señor Presidente, que se van a dar esta semana y la semana próxima, de cara al cierre de la Sesión. La misma va dirigida a trabajar de forma organizada la entrada y salida del personal adscrito a las oficinas de los Senadores y Senadoras en estos días, últimos días de Sesión, para evitar obstáculos en la labor que realiza cada uno de los Senadores y Senadoras, señor Presidente.

Queremos informarles a todo el personal de apoyo y personal ejecutivo en las oficinas de los Senadores y Senadoras, que no vamos a estar permitiendo el que se tome referéndum en el Hemiciclo, específicamente. Ya el Sargento de Armas y su equipo de trabajo han tomado las medidas, Presidente, para que aquellos compañeros y compañeras que necesiten contactar a compañeros Senadores o Senadoras para referéndum o votación de sus Comisiones, se ha preparado el Salón de Mujeres Ilustres y el pasillo frente a la Oficina del Portavoz, señor Presidente, para que se tomen los votos de referéndums, si los compañeros Senadores o Senadoras necesitaran de sus colegas tomar ese tipo de gestión, hacer ese tipo de gestión para la firma. Así que no estaremos permitiendo a través del personal de apoyo del Sargento de Armas, señor Presidente, que se tome referéndum en las bancas del Hemiciclo, esto, para permitir los trabajos organizados de la Sesión que está en continua reunión hasta el 19 de noviembre. Queremos informar, para conocimiento de los compañeros y compañeras Senadores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Portavoz. Además de eso, quisiera instruir en este momento, tanto a Secretaría, como al Sargento de Armas, que no vamos a permitir, no se va a permitir el cabildeo innecesario de la Cámara de Representantes en el Senado; que los Representantes pueden entrar al Hemiciclo, pero si van a estar trayendo proyectos nuevos, que los traigan al Salón Café o al Salón de Mujeres Ilustres. No tenemos ningún problema, al contrario, queremos reiterar nuestro apoyo a los compañeros de la Cámara de Representantes y sabemos la dificultad que tienen siempre, al igual que tenemos nosotros, con la aprobación de algunos proyectos. Pero yo lo que quisiera estas próximas dos semanas, es que toda discusión de proyectos se haga ya sea en el Salón de Mujeres Ilustres o en el Salón Café.

Así que, como siempre hace nuestro Secretario, nuestro Sargento de Armas, con mucho tacto, pero ciertamente, déjele saber a los amigos de la Cámara que vamos a seguir esas reglas.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe concurriendo, con el informe positivo radicado por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sobre el P. del S. 759.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 370 y 371, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 527; 529; 536; 543; 544 y 547, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, nueve informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Adria M. Cruz Cruz, para Jueza Municipal de Tribunal de Primera Instancia; del licenciado José M. D'Anglada Raffucci, para Juez

Superior de Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Margarita E. Gaudier Lavergne, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un reingreso a la Judicatura; de la licenciada Lirio del Mar González Bernal, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Alfonso Sebastián Martínez Piovanetti, para Juez Municipal del Tribunal de Primera; de la licenciada Evyanne M. Mártir Hernández, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Manuel Arcángel Méndez Cruz, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada María del Rosario Rojas Delgado, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, para Fiscal Auxiliar III.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 487, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 180, sin enmiendas.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 50, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 225.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 740, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 63, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos que han llegado a este momento.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos. Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 140.

SR. TORRES TORRES: La misma acción pedimos para los Informes Negativos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 823

Por los señores Rodríguez Otero, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Rivera Filomeno, Rodríguez Valle y Ruíz Nieves:

“Para designar la carretera PR- 693 en el término municipal de Dorado con el nombre del golfista puertorriqueño Juan “Chi Chi” Rodríguez, en honor a su trayectoria en el deporte y su contribución con las causas nobles; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 281

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda a transferir, a partir del 1 de julio de 2014, el balance no comprometido por concepto de premios no reclamados del Ivu Loto al Fondo del Sistema de Retiro para Maestros.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 553

Por el señor Vargas Morales:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación dirigida a recomendar una política pública sobre la violencia y la seguridad pública en Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 554

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Luis Francisco Rodríguez Olmo, a quien se le dedica la celebración del septuagésimo quinto (aniversario de la Liga de Béisbol Profesional Roberto Clemente (LBPRC).”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el informe de Conferencia, en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 86 y al P. del S. 426.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de Conferencia, en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 86 y al P. del S. 426.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 9; 1335 y 1451 y la R. C. de la C. 422 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el Sustitutivo del Senado a los P. del S. 86 y 426 (conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el Sustitutivo del Senado al P. del S. 86 y al P. del S. 426 (conf.).

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del Sustitutivo del Senado al P. del S. 86 y al P. del S. 426 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 362, en la cual serán sus representantes los señores Varela Fernández, Báez Rivera, Santa Rodríguez; y las señoras González Colón y Ramos Rivera.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217 y solicita conferencia en la que serán sus representantes las señoras Méndez Silva y Gándara Menéndez; el señor Jaime Espinosa; la señora González Colón y el señor Rodríguez Aguiló.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 368.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 520; 809; 924 y 1036.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable David E. Bernier, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NÚM. 126-2013.-

Aprobada el 31 de octubre de 2013.-

(P. del S. 280) “Para establecer el Protocolo de los Procedimientos y la Coordinación de Servicios Interagenciales para la Atención, Manejo y Reubicación de las Personas de Edad Avanzada que están viviendo en Condiciones Infrahumanas; y para otros fines.”

LEY NÚM. 127-2013.-

Aprobada el 31 de octubre de 2013.-

(P. del S. 713 (rec.)) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, establecer un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como 5 de la Ley 257-2011, con el propósito de incrementar los esfuerzos para la conservación del manatí caribeño en Puerto Rico, designarlo como mamífero oficial de Puerto Rico y establecer la fecha del 7 de septiembre de cada año como el “Día de la Conservación del Manatí Caribeño en Puerto Rico”.”

LEY NÚM. 128-2013.-

Aprobada el 31 de octubre de 2013.-

(P. del S. 752) “Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2 del Artículo 6, el Artículo 9 y el Artículo 15 de la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”; con el propósito de disponer que los cuatro (4) miembros ex officio de la Junta de Directores participen personalmente en las reuniones y procesos de ésta; ampliar el alcance de las exenciones de las que goza el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico; y redefinir y aclarar el uso que se le dará a los fondos asignados al Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico a partir del Año Fiscal 2014-2015.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 90-2013.-

Aprobada el 31 de octubre de 2013.-

(R. C. del S. 102) “Para enmendar la Sección 1; eliminar el inciso (b); enmendar el inciso (c) y reenumerar los incisos (c) y (d) como (b) y (c) respectivamente de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 57-2012, a los fines de permitir otros usos por parte del Municipio de Guayanilla a las instalaciones de la antigua Escuela Segunda Unidad Adela Franceschini ubicada en dicha municipalidad, y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 91-2013.-

Aprobada el 31 de octubre de 2013.-

(R. C. del S. 122) “Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 129-2005, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los mismos se den por recibidos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos los Mensajes. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que no acepta las enmiendas introducidas por este Cuerpo al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217 y procedió a conformar un Comité de Conferencia. Solicitamos por parte de Su Señoría, Presidente, informar los compañeros y compañeras que formarán parte del Comité de Conferencia en representación del Senado para el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Portavoz, vamos a acoger su recomendación inmediatamente. ¿Usted tiene el título del Proyecto, el 217, o no lo tiene con usted? Si no lo tiene no hay problema.

SR. TORRES TORRES: No, no lo tengo al momento, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay, pues comoquiera, es para anunciarlo al Cuerpo. El Proyecto del Senado 217, estamos creando un Comité de Conferencia, ya que la Cámara de Representantes no concurrió con las enmiendas que hicimos nosotros. Estoy nombrando en este momento al senador José Luis Dalmau Santiago, al senador Ramón Luis Nieves Pérez, a la senadora Rossana López León; al senador Angel Martínez Santiago, que se le informe al Portavoz del Partido Nuevo Progresista; y a la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, como conferenciantes del Proyecto Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. Es un Proyecto relacionado al área de salud, que lo leí yo esta mañana.

También se recibió una comunicación de parte de la Cámara de Representantes informando que ha aprobado el Proyecto del Senado 368, con enmiendas; solicitamos no concurrir, señor Presidente, con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano al Proyecto del Senado 368 y solicitamos de Su Señoría que se nombre un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Sí, el Proyecto del Senado 368 tiene que ver con las facultades del Juez Presidente. Se crea un Comité de Conferencia en este momento, si no hay objeción, donde va a estar el senador Angel Rosa Rodríguez, el senador Miguel Pereira Castillo, senador Larry Seilhamer, la senadora María de Lourdes Santiago Negrón y este servidor, Eduardo Bhatia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

El otro Proyecto, el Proyecto Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217, el Proyecto anterior, señor Portavoz, es un Proyecto para enmendar el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico para establecer la política pública del Estado Libre Asociado relacionada con la interpretación de las disposiciones del Código de Seguros, o de surgir algún conflicto entre lo establecido en este Código y cualquier otra legislación, que la interpretación que prevalecerá será aquella que resulte más favorable para el paciente; para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente; y para otros fines.

O sea, el Proyecto anterior —es para quedar claro— es un Proyecto, como usted bien ha dicho, de asuntos de salud, que tiene que ver con la hospitalización y los planes médicos. Sobre ése tampoco ha habido consenso entre ambos Cuerpos; hemos creado ya un Comité de Conferencia.

Adelante, señor Portavoz.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*La senadora Margarita Nolasco Santiago a nombre de la Delegación de la minoría del Partido Nuevo Progresista, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 7.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo el informe de auditoría núm. M-14-11 Municipio de Bayamón, Corporación para el Desarrollo de la Salud en el Municipio de Bayamón, C.D y TI-14-03 Departamento de Estado, Oficina de Tecnología Cibernética.

De la señora Lesbia E. Chivo Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal, Municipio de Camuy, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 21, Serie 2013-2014.

Del licenciado Francisco J. Rodríguez Bernier, Secretario Auxiliar de Servicios, Departamento de Estado, una comunicación, remitiendo contestación a la petición de la senadora María T. González López, aprobada el 9 de septiembre de 2013.

Nota: El Voto Explicativo sometido por la senadora Margarita Nolasco Santiago, a nombre de la Delegación de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, en torno a la Resolución Concurrente del Senado 7, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2256

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a la veterana Sandra Medina Torres, en el Mes del Veterano, por ser galardonada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, con el premio “Excelencia a Veterana Distinguida por Servicios Meritorios a la Sociedad”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,
Tristeza o Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 554

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [S]señor Luis Francisco Rodríguez Olmo, a quien se le dedica la celebración del [s]Septuagésimo [a]Quinto (75) [a]Aniversario de la Liga de Béisbol Profesional Roberto Clemente (LBPRC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis Francisco Rodríguez Olmo es un ex pelotero profesional puertorriqueño que se destacó como jardinero y bateador en las ligas de varios países: Cuba, Estados Unidos, México, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela. Fue el segundo pelotero puertorriqueño en ingresar a las Grandes Ligas de Estados Unidos, después de Hiram Bithorn.

Rodríguez Olmo[.] nació el 11 de agosto de 1919 en el **M**unicipio de Arecibo. Desde niño participó en varios deportes, [~~incluido~~]**incluyendo** la jabalina, cuando cursaba la **E**scuela **S**uperior en su pueblo natal. Aquí también comenzó a jugar béisbol aficionado. En 1938, las destrezas de Rodríguez Olmo, con apenas dieciocho años, llamaron la atención del pelotero aguadillano “Pito” Álvarez de la Vega, lanzador de los Criollos de Caguas, equipo que formaba parte de la Liga de Béisbol Semiprofesional de Puerto Rico, fundada ese año. Para la misma fecha pasó a formar parte de dicho equipo, donde fue bautizado con el apodo de “El Jibarito”.

Más tarde, ingresó a las Ligas Menores de Estados Unidos, donde jugó de 1939 a 1940 con los Wilsons de Carolina del Norte, y de 1941 a 1942 con los Colts de Richmond, Virginia. Ese último año, el equipo de los Dodgers de Brooklyn, Nueva York, perteneciente a las Grandes Ligas, compró su contrato. En 1943, pasó a jugar oficialmente con los Dodgers, lo que lo convirtió en el segundo jugador puertorriqueño, después de Hiram Bithorn, en formar parte **de** las Grandes Ligas de Estados Unidos.

En 1945, Rodríguez Olmo, ocupando la posición de segunda y tercera base logró las mejores estadísticas de su carrera deportiva: alcanzó conectar 13 triples, lo que lo convirtió en el líder en esta categoría en la Liga Nacional para dicho año; conectó 10 cuadrangulares; impulsó 110 carreras; y obtuvo un porcentaje de bateo de .313.

Al año siguiente (1946), firmó un contrato con la Liga Mexicana de Béisbol. Tras jugar en México, formó parte de equipos en: Cuba (1947-1948), Santo Domingo (1948) y Venezuela (1949). En estos últimos dos países ganó el premio de Campeón Bate luego de alcanzar un promedio de bateo de unos .380. El 28 de junio de 1949 [~~fue restituido~~]**retornó** a las Grandes Ligas de Estados Unidos.

Ese año jugó su última temporada con los Dodgers, equipo que llegó a la Serie Final para enfrentarse a los Yankees de Nueva York. Se convirtió en el primer latinoamericano en conectar un cuadrangular en la Serie Mundial. En 1950, fue intercambiado con los Bravos de Boston, con

quienes estuvo en dos temporadas. Al bajar su porcentaje, pasó a los Brewers de Milwaukee, un equipo de las Ligas Menores. En 1951, se convirtió en escucha para el equipo de los Bravos.

En las seis temporadas que jugó para las Grandes Ligas se destacó, mayormente, como jardinero y bateador y alcanzó un porcentaje de bateo de .281 con 29 cuadrangulares, 272 carreras impulsadas, 65 dobles, 25 triples y 33 bases robadas en un total de 462 juegos.

También, participó en varios equipos de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, una de las Ligas Invernales, es decir, ligas que juegan en los meses en que las Grandes Ligas recesa. Formó parte de los Criollos de Caguas en varias temporadas invernales. En la de 1949-50, además de jugador, también fungió como manejador de dicho equipo. En las temporadas de 1944-45, 1945-46, y más adelante en la década de 1950, jugó con los Cangrejeros de Santurce.

Participó en cuatro Series del Caribe, representando a Puerto Rico junto a los Cangrejeros de Santurce (1951); a los Criollos de Caguas (1950); a los Senadores de San Juan (1952). En la serie de 1951[7] fue seleccionado Jugador Más Valioso de la Serie, al igual que en 1955. En los juegos de la Serie del Caribe, Rodríguez Olmo obtuvo un porcentaje de bateo de .303 y conectó 13 carreras impulsadas.

En la temporada de 1961-62, asumió la dirección del recién reintegrado equipo de Arecibo, Los Lobos, que había desaparecido en 1947. Posteriormente, trabajó también como escucha para los Phillies de Filadelfia y como instructor de bolos en Puerto Rico.

‘El Jíbaro’, Luis Rodríguez Olmo, fue exaltado al Salón de la Fama de los Dodgers de Brooklyn en 1991; al Pabellón de la Fama de la Serie del Caribe en Santo Domingo en el 2008; y al Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce en el 2009.

A Rodríguez Olmo, le dedicarán el Septuagésimo Quinto (75) Aniversario de la Liga de Béisbol Profesional Roberto Clemente, que se celebrará durante la Temporada 2013 – 2014.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Luis Francisco Rodríguez Olmo, a quien se le dedica la celebración del Septuagésimo Quinto (75) Aniversario de la Liga de Béisbol Profesional Roberto Clemente (LBPRC).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Luis Francisco Rodríguez Olmo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 401, P. de la C. 414.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a ese cuerpo el retiro de la Resolución del Senado 153 de mi autoría.

La razón para esta solicitud de retiro es que he radicado la Resolución del Senado 169, también de mi autoría, la cual modifica la intención original de la R.S. 153 y cumple con los requisitos del Reglamento del Senado de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las Mociones incluidas en los Anejos A y B, y la Moción del senador Ruiz Nieves, al igual que la de la compañera González López.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las Mociones en los Anejos A y B, y las Mociones del senador Ramón Ruiz Nieves, “Ramoncito” Ruiz Nieves, del Distrito de Ponce; y la senadora María Teresa González López, del Distrito de Mayagüez.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos en este turno de Mociones, señor Presidente, la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 266, que fue aprobada en la pasada sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reconsidera la misma.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que los Asuntos Pendientes permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los Asuntos Pendientes se mantienen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212 y R. C. del S. 324).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Sí, si no hay objeción, adelante con la Lectura del Calendario, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 171, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de la Vivienda cuenta con varios programas por los cuales facilita y promueve que familias logren ser dueños de sus hogares. El Departamento administra dos leyes que ofrecen títulos de propiedad por los solares en los que residen estas familias, la mayoría de estos por el precio de un dólar (\$1), siendo estas leyes, la Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, y la Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada. Mediante la Ley Núm. 132, *supra*, se otorgan títulos de propiedad a familias que ocupan viviendas enclavadas en terrenos ajenos, los cuales pueden ser propiedad del Estado o de personas privadas. En estos casos, el Departamento adquiere, mediante transferencia, compra o expropiación, esos terrenos con el fin de dar la titularidad a las familias ocupantes.

Por otro lado, el Departamento de la Vivienda asigna parcelas en usufructo a familias que así lo solicitan para que éstas construyan sus hogares. Para determinar si dichas familias cualifican para el beneficio otorgado en la Ley, se utilizan los criterios establecidos en el “Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares para Vivienda bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico”, adoptado bajo los estatutos de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada. Luego que una familia construye y ocupa su hogar, y así lo solicita, cualifica para obtener el título de propiedad por un dólar (\$1), según lo establece la Ley Núm. 35, *supra*.

Ambas leyes, aunque persiguen propósitos similares, utilizan criterios de elegibilidad diferentes en cuanto al ingreso máximo y los créditos que se ofrecen para cualificar para recibir el título por un dólar (\$1). En la actualidad, la Ley Núm. 132, *supra*, establece como ingreso máximo, para matrimonio, catorce mil cuatrocientos dólares anuales (\$14,400), mientras que el reglamento de la Ley Núm. 26, *supra*, establece un ingreso máximo de nueve mil seiscientos dólares anuales (\$9,600). La Ley Núm. 132, *supra*, fue enmendada en el 2004, con el fin de aumentar el ingreso máximo a catorce mil cuatrocientos dólares (\$14,400), mientras que el reglamento de la Ley Núm. 26, *supra*, no es revisado desde el 1994 hace varios años. Existen, además, numerosas discrepancias en cuanto a los créditos que se ofrecen a las familias, de acuerdo al número de hijos y dependientes o incapacitados, entre otros. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario que las dos leyes utilicen criterios similares al momento de evaluar las familias que solicitan ser beneficiarias de sus disposiciones, toda vez que entendemos le hacemos justicia a todos los participantes, en igualdad de condiciones, al momento de asegurar su futuro y el de las generaciones subsiguientes.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 78.-Agregado, definición de; limitado a un solo predio; enajenación de o gravamen sobre el predio

Por el término de "agregado" se entenderá a los fines de esta Ley, todo jefe de familia y aquellas personas solas que cualifiquen que residan en la zona rural, cuyo hogar se encuentre en casa y terreno ajenos o en casa propia levantada en terreno ajeno, cuyo único medio de vida sea el trabajo a jornal devengado en faenas agrícolas, *que sea una familia de escasos recursos económicos* y que no posea terreno en calidad de dueño. *Para propósitos de esta Ley, se utilizará la definición del término “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.* No se podrá otorgar más de un predio a un jefe de familia y aquellas personas solas que cualifiquen ni éstos podrán traspasarlo sin el consentimiento de la Administración de

Desarrollo y Mejoras de Viviendas, bajo el reglamento que la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas apruebe.

Artículo 2.-El Departamento de la Vivienda revisará el “Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares para Vivienda bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico” en vigor desde el 30 de julio de 2008, para atemperarlo a lo aquí dispuesto, en un término no mayor de treinta (30) días, luego de aprobada esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 171**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña

I. PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 171 que tiene el propósito de enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Según explica el autor de la medida en la exposición de motivos, el Departamento de la Vivienda cuenta con varios programas por los cuales facilita y promueve que familias logren ser dueños de sus hogares. El Departamento administra dos leyes que ofrecen títulos de propiedad por los solares en los que residen estas familias, la mayoría de estos por el precio de un dólar (\$1), siendo estas leyes, la Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, y la Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada.

Mediante la Ley Núm. 132, *supra*, se otorgan títulos de propiedad a familias que ocupan viviendas enclavadas en terrenos ajenos, y mediante la Ley Núm. 35, *supra*, asigna parcelas en usufructo a familias que así lo solicitan para que éstas construyan sus hogares en terrenos propiedad del Departamento.

Ambas leyes, aunque persiguen propósitos similares, utilizan criterios de elegibilidad diferentes en cuanto al ingreso máximo y los créditos que se ofrecen para cualificar para recibir el título por un dólar (\$1). En la actualidad, la Ley Núm. 132, *supra*, establece como ingreso máximo, para matrimonio, catorce mil cuatrocientos dólares anuales (\$14,400), mientras que el reglamento de la Ley Núm. 26, *supra*, establece un ingreso máximo de nueve mil seiscientos dólares anuales (\$9,600). La Ley Núm. 132, *supra*, fue enmendada en el 2004, con el fin de aumentar el ingreso máximo a catorce mil cuatrocientos dólares (\$14,400), mientras que el reglamento de la Ley Núm. 26, *supra*, no es revisado desde hace varios años. Existen, además, numerosas discrepancias en cuanto a los créditos que se ofrecen a las familias, de acuerdo al número de hijos y dependientes o incapacitados, entre otros. El autor del proyecto de ley entiende necesario que las dos leyes utilicen criterios similares al momento de evaluar las familias que solicitan ser beneficiarias de sus disposiciones, toda vez que se le haría justicia a todos los participantes, en igualdad de condiciones al momento de asegurar su futuro y el de las generaciones subsiguientes.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias al Departamento de Vivienda, al Secretario de Justicia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Para la evaluación de la medida que nos ocupa no contamos con la posición del Departamento de Justicia, a pesar de haber hecho el debido requerimiento de información y darle seguimiento al mismo, no obstante, procederemos con la evaluación de la medida utilizando el contenido de las ponencias que en adelante se detallan.

El Departamento de la Vivienda en su ponencia escrita nos indica que a pesar de que lo que propone el Proyecto del Senado 171 ya está contemplado en el “Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares para Vivienda bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico (enmendado)”, Reglamento Núm. 7534, aprobado el 30 de junio de 2008, ellos entienden que es beneficioso que se uniformen las leyes para ajustar los requisitos de elegibilidad, de manera que sean los mismos en ambas.

Nos explica el Departamento de la Vivienda que mediante la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, se transfirieron al Departamento de la Vivienda las comunidades rurales bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico; las fincas distribuidas entre pequeños agricultores según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico, el programa de Hogares Seguros según establecido en la Ley Núm. 53 del 11 de julio de 1921, según enmendada, y cualesquiera otras fincas adquiridas mediante la Administración de Programas Sociales a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Esto se hizo entre otras cosas con el propósito de fomentar la justicia social y libertad económica de los habitantes en general de las zonas rurales de la Isla.

Además, la Ley Núm. 35 del 14 de junio de 1969, según enmendada, fue aprobada para atender el problema social de las cerca de 18,000 familias viviendo en terreno ajeno, permitiendo que estas familias, que han disfrutado de dichas parcelas en un usufructo perpetuo, adquieran el título de propiedad de las mismas por el precio de un (1) dólar. Por otro lado, la Ley Núm. 132, supra, autorizó la transferencia en forma gratuita, la titularidad de los predios de terrenos gubernamentales al Departamento de la Vivienda en los cuales se encuentren enclavadas viviendas de familias ocupantes de terreno ajeno. De esta manera podía concederse el título de propiedad por un (1) dólar.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado la información disponible en torno al mismo, entendemos necesario que las dos leyes (Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941 y Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendadas) deben utilizar criterios similares a la hora de evaluar familias que soliciten ser beneficiarias de sus disposiciones, toda vez que entendemos que de esta manera hacemos justicia a todos los participantes en igualdad de

condiciones. Por esta razón, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles

Senado de Puerto Rico”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 759, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de un Informe Concurrente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”; crear un Fondo Especial que cubra el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*, a los(as) estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico; para ordenarle al Secretario de Educación que separe anualmente en su partida presupuestaria los fondos necesarios para el importe de dichas pruebas; y para establecer que en el sistema público tales pruebas se celebrarán durante el horario escolar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el reto de establecer una política pública clara y definida que reconozca la educación como máxima prioridad, y que provoque igualdad de oportunidades para todos(as) nuestros(as) estudiantes. Este reto necesariamente implica mejorar cualitativamente el Sistema de Educación ~~Público~~ Pública, para con ello tener un impacto positivo contundente en la calidad de vida de todo el País. Es a través de una educación de calidad que realmente atendemos las raíces detrás de la violencia, del crimen, el desempleo, la pobre calidad de vida, y la mayoría de los problemas de salud mental.

A tales fines, es imperativo establecer alianzas con distintos sectores para conformar un frente amplio contra la deserción escolar, para fomentar una cultura del estudio y forjar una nueva generación de puertorriqueños y puertorriqueñas educada y preparada para los retos que enfrenta el País. Como parte de esta alianza, tan reciente como el día 22 de septiembre de 2013, el Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico anunció que los(as) 27,361 estudiantes de cuarto año de escuela superior pública estarían tomando el examen del *College Board* de forma gratuita. El costo ha de ser sufragado por el Departamento de Educación con una inversión social de un millón ciento treinta y un mil dólares (\$1,131,000). Es preciso señalar que esta inversión social no provino de aumento alguno en el Presupuesto del Departamento de Educación, sino que, ante el interés apremiante de esta administración de garantizar el acceso de la educación, el propio Departamento ajustó su presupuesto para poner en vigor la iniciativa. Con esta Ley pretendemos darle continuidad a este compromiso en años subsiguientes.

La Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*, ha sido administrada por el College Board de Puerto Rico desde el año 1963. El propósito

principal de esta prueba es evaluar la aptitud y aprovechamiento académico de los(as) aspirantes de nuevo ingreso a las universidades e instituciones postsecundarias de Puerto Rico. Los resultados de esta prueba son utilizados por la mayor parte de las universidades e instituciones postsecundarias para ubicar a los(as) estudiantes en sus cursos de primer año. Además, algunas instituciones usan los resultados de tales las pruebas como parte de sus requisitos de admisión.

Ofrecer esta prueba de admisión a instituciones postsecundarias gratuitamente en las escuelas públicas superiores es una herramienta importante para aumentar la cantidad de estudiantes que solicitan admisión universitaria. Para el año 2008, alrededor del setenta y cinco por ciento (75%) de los estudiantes de cuarto año de escuelas privadas tomó la prueba de admisión universitaria conocida como el *College Board*, en comparación con un 56% de escuela pública.

Con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a los(as) estudiantes de escuelas públicas, el Departamento de Educación estableció en el año 2008 un acuerdo con la administración del *College Board* para ofrecerle las pruebas gratuitamente a los(as) estudiantes del sistema público. Con una inversión inicial aproximada de \$1.2 millones, en el primer semestre escolar del 2008, alrededor de treinta y cinco mil (35,000) estudiantes de décimo grado tomaron las primeras pruebas de admisión universitaria gratis durante su horario escolar. Sin embargo, en el año 2009 privaron a nuestros(as) estudiantes del beneficio de tomar el examen gratuitamente, lo que significó una reducción de 29% en la participación estudiantil. Hoy, con la iniciativa del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, de suministrar el examen del *College Board* de forma gratuita, este Gobierno logra que el cien por ciento (100%) de los(as) estudiantes de cuarto año de escuela pública tomen el examen.

Es imprescindible que todos(as) los(as) estudiantes de escuela pública tengan acceso a las pruebas de admisión a instituciones post secundarias irrespectivo de su situación económica. Es una inversión social, de futuro. Por tal razón, uniéndonos a la iniciativa encabezada por nuestro Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, se ordena al Departamento de Educación que provea de forma gratuita la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) a todos(as) los(as) estudiantes de undécimo y duodécimo grado de las escuelas públicas. Además, esta Ley ordena que el Secretario de Educación apruebe la reglamentación necesaria para que en el sistema público tales pruebas también se celebren durante el horario escolar. Con esta iniciativa Puerto Rico se sitúa entre las jurisdicciones de avanzada que proveen esta herramienta a sus estudiantes, tales como los estados de Colorado, Idaho, Illinois, Kentucky, Maine y Michigan.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior.”

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitar que más estudiantes del sistema de educación pública tengan acceso a las pruebas de admisión a las instituciones de educación superior, con el fin de establecer igualdad de oportunidades y acceso a la Educación Superior.

Artículo 3.- Fondo Especial

Se asigna a la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios y Ayudas al Estudiante, la cual administra los fondos de becas en el Departamento de Educación, conforme a la Ley Núm. 170-2002, según enmendada, un Fondo Especial distinto y separado a otros fondos del Departamento de Educación de Puerto Rico, para

sufragar el costo de las pruebas de admisión a instituciones postsecundarias a los(as) estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico.

Artículo 4.-Prohibición

El Departamento de Educación no podrá utilizar los recursos del Fondo Especial para sufragar gastos de funcionamiento ni para subvencionar el costo de otros programas ni para ninguna actividad relacionada.

Artículo 5.- Administración

El Fondo Especial, creado por esta Ley, se administrará de acuerdo con las reglas y reglamentos que el Secretario del Departamento de Educación apruebe, de conformidad a la normativa vigente para la administración de fondos similares y lo dispuesto en esta Ley. De igual forma, el Secretario de Educación deberá adoptar la reglamentación necesaria para que en el sistema público las pruebas de admisión a instituciones postsecundarias se celebren durante el horario escolar.

Artículo 6.- Requisitos

Los(as) estudiantes interesados en tomar las pruebas de ingreso a instituciones post secundarias, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Ser estudiante del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

2.- Estar cursando el tercer o el cuarto año de escuela superior.

3.- Los(as) estudiantes tendrán derecho a tomar el examen bajo los beneficios de esta Ley, dos (2) veces, limitándose a una vez mientras curse el tercer año y una vez mientras curse el cuarto año o, en la alternativa, dos (2) veces mientras curse el cuarto año de escuela superior.

Artículo 7.- Asignación

El Departamento de Educación tendrá la obligación de separar una partida presupuestaria, a partir del Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015 en adelante, destinada al Fondo Especial establecido en el Artículo 3 de ésta Ley a los fines de sufragar el costo de las pruebas de admisión a instituciones post secundarias a los(as) estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá la responsabilidad de garantizar que el Departamento de Educación cuente con los fondos y los recursos necesarios para cumplir con los fines de esta ley.

Artículo 8.- Informe

Al final de cada Año Fiscal, el Secretario de Educación preparará un informe que será sometido a la Asamblea Legislativa, en el cual detalle el número de estudiantes del sistema público que tomaron las pruebas de ingreso a instituciones post secundarias y los resultados de tales pruebas, desglosados por grado, escuelas y Municipios. Dicho informe incluirá un análisis comparativo global de los resultados de estudiantes que hayan tomado el examen en dos (2) ocasiones.

Artículo 9.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 10.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 759, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de establecer la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior” y crear un Fondo Especial que cubra el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*, a los(as) estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico. Además, tiene como fin ordenar al Secretario de Educación que separe anualmente, en su partida presupuestaria, los fondos necesarios para el importe de dichas pruebas, y establecer que en el sistema público tales pruebas se celebrarán durante el horario escolar.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la parte expositiva del Proyecto surge el interés del Estado en establecer una política pública definida que reconozca la educación como máxima prioridad, con el fin de proveer igualdad de oportunidades para todos(as) los(as) estudiantes de Puerto Rico. Por tal razón resulta necesario el establecimiento de alianzas con distintos sectores de nuestra sociedad para conformar un frente amplio contra la deserción escolar, y promover el desarrollo de una nueva generación de puertorriqueños(as) que esté educada y preparada para trabajar con los retos que enfrenta nuestro País.

Como parte de dichos esfuerzos el 22 de septiembre de 2013 el Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico anunció que los(as) 27,361 estudiantes de cuarto año de escuela superior pública estarían tomando el examen del *College Board* de forma gratuita. Dicho examen estaría sufragado por el Departamento de Educación con una inversión social de un millón treinta y un mil dólares (\$1,131,000), sin que esto implicara un aumento en el Presupuesto del Departamento. La presente administración tiene un interés apremiante en garantizar el acceso a la educación, y por consiguiente el Departamento de Educación hizo ajustes en su presupuesto para poner en vigor la referida iniciativa.

La Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como *College Board*, tiene el propósito de evaluar la aptitud y aprovechamiento académico de los(as) aspirantes de nuevo ingreso a las universidades e instituciones postsecundarias de Puerto Rico. La iniciativa de ofrecer esta prueba de admisión a instituciones postsecundarias de forma gratuita en las escuelas públicas superiores responde al interés de aumentar la cantidad de estudiantes que solicitan admisión universitaria. En el año 2008 el Departamento de Educación estableció un acuerdo con la administración del *College Board* para ofrecerle las pruebas gratuitamente a los(as) estudiantes del sistema público, sin embargo, en el año 2009 se privó a los(as) estudiantes del beneficio de tomar el examen gratuitamente. Como resultado la participación estudiantil tuvo una reducción de 29%.

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, ha presentado su iniciativa de suministrar el examen del *College Board* gratuitamente, de manera tal que los(as) estudiantes de cuarto año de escuela pública puedan tomar el examen. El P. del S. 759 ordena al Departamento de Educación que provea de forma gratuita la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) a todos(as) los(as) estudiantes de undécimo y duodécimo grado de

las escuelas públicas, y al Secretario de Educación le ordena aprobar la reglamentación necesaria para que en el sistema público dichas pruebas se celebren durante horario escolar.

ANÁLISIS DE PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó ponencias escritas en torno al P. del S. 759 de los(as) siguientes deponentes:

- Federación de Maestros de Puerto Rico
- Departamento de Educación
- Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- EDUCAMOS
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico
- Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación
- Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc.

Se recibieron ponencias escritas de los(as) siguientes deponentes: Federación de Maestros de Puerto Rico, Departamento de Educación y la Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico, la Sra. María Elena Lara Fontáñez, expresó que tomando en consideración la experiencia del año 2008, los objetivos del P. del S. 759 serán beneficios para los(as) estudiantes del Sistema de Educación Pública del País.

Por tal razón expresó su apoyo a la medida.

Departamento de Educación

El Secretario del Departamento de Educación, el Prof. Rafael Román Meléndez, expresó que el Departamento estima necesario que se le asigne el presupuesto que corresponda según la proyección de matrícula para cubrir los gastos de la administración del examen. Además, señaló que el Departamento tiene que solicitar ajuste en los tipos de acomodados al College Board.

Por otro lado, el Secretario indicó que la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá la responsabilidad de garantizar que el Departamento de Educación cuente con los fondos y los recursos necesarios para cumplir con los fines de esta Ley. En cuanto a la proyección de matrícula para el año escolar 2014-2015 en undécimo y duodécimo grado estableció lo siguiente:

- Se estiman 30,062 estudiantes en undécimo grado, y 27,377 en duodécimo grado.
- Para el año escolar 2015-2016 se estiman 31,464 estudiantes en undécimo grado y 27,672 estudiantes en duodécimo grado.

El Secretario expresó que la administración sería para alrededor de 57,419 estudiantes para el año escolar 2014-2015 y de 59,136 estudiantes para el año escolar 2015-2016. A su vez, estableció que el Departamento de Educación favorece el Proyecto del Senado 759.

Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico

La Dra. Justina Ocasio Landrón, Presidenta de la Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico, expresó que tomando en consideración la situación económica de Puerto Rico, así como la del Departamento de Educación, favorece la aprobación de la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Escuela Superior”; de este modo anualmente el Departamento de Educación pagaría el examen del College Board a los(as) estudiantes de escuela superior que están próximos(as) a graduarse. Además, favorece que el examen se ofrezca dentro del horario escolar ya que este proceso es parte del quehacer educativo de cada alumno(a). No obstante, considera que los(as) estudiantes cuyos padres y madres están sobre el nivel de pobreza deben pagar por el examen debido a que aproximadamente entre un 16% a un 23% de nuestros(as) estudiantes están viviendo sobre el nivel de pobreza.

La Presidenta estableció que se puede utilizar como criterio el informe socioeconómico que los padres y madres tienen que someter cada año en las escuelas al inicio del año escolar pero pagando lo mismo que para el Departamento de Educación por cada examen, es decir \$24.00, y no los \$46.00 que pagaban anteriormente. Esto responde a que considera que el Departamento de Educación, y el resto del País está en una situación económica inestable.

Recomendó que se deben analizar los resultados de este gran esfuerzo económico para el Departamento de Educación y Puerto Rico, debido a que en los últimos años ha disminuido grandemente el porcentaje de alumnos(as) que continúan estudios universitarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta medida tiene como fin otorgarle continuidad al compromiso del Gobernador. El P. del S. 759 es una herramienta para brindar igualdad de oportunidades a los(as) estudiantes de escuelas públicas del País, y reconocer que la educación es una prioridad y un mecanismo vital para promover el cambio y desarrollo social que necesitamos.

Analizados los planteamientos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 759, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo”

“INFORME CONCURRENTE**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia sobre el Proyecto del Senado 759.

El Proyecto del Senado 759 (en adelante, “P. del S. 759”) pretende establecer la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior” mediante la cual se creará un Fondo Especial que cubra el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*, a los estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico. A su vez, se ordena al Secretario de Educación que separe anualmente en su partida presupuestaria los fondos necesarios para el importe de dichas pruebas. Por último, la medida pretende establecer que en el sistema público tales pruebas se celebren durante el horario escolar.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas entiende que la medida persigue un propósito loable dado que les ofrece a los estudiantes del sistema de educación superior pública de Puerto Rico la oportunidad de tomar el *College Board* gratuitamente. Esto con el interés de fomentar en estos estudiantes el acceso a la educación postsecundaria. Esta Comisión estima que el costo de ofrecer gratuitamente el *College Board* será de alrededor de \$2.3 millones. Esta cifra toma como base el estimado que ofreció el Departamento de Educación sobre el número de estudiantes de tercer y cuarto año esperado para el año escolar 2014-2015, y el costo de ofrecer el examen a los 27,361 estudiantes de cuarto año de escuela superior pública según se anunció el 22 de septiembre de 2013. Este costo representa un impacto mínimo en el presupuesto del Departamento de Educación.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recibió copia de los memoriales explicativos utilizados para la evaluación de la presente pieza legislativa. La Federación de Maestros de Puerto Rico y la Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico avalan la aprobación de esta medida. A su vez, el Departamento de Educación indica que favorece el P. del S. 759 dada la implementación de una serie de enmiendas recomendadas, las cuales fueron incorporadas en el entirillado electrónico.

Por todo lo anterior, esta Honorable Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico suscribe por este medio el Informe Positivo con enmiendas del P. del S. 759 radicado por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, a quien le ha sido asignada esta medida en primera instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 529, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico llevar a cabo realizar una investigación ~~y estudio exhaustivo~~ sobre el trámite legislativo del P. de la C. 1225 de 2005 que concluyó en la aprobación de la Ley Núm. 138-2005, y el trámite legislativo del P. de la C. 2317 de 2006- , y el efecto de dicha Ley sobre los consumidores de servicios de telecomunicaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 138-2005 (P. de la C. 1225), enmendó la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Ley Núm. 213-1996, para, entre otras cosas, quitarle a los Tribunales la jurisdicción primaria para atender pleitos de clase sobre servicios de telecomunicaciones, conferirle tal jurisdicción primaria y exclusiva a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (“Junta”), y eximir dichos casos de las disposiciones de la Ley Núm. 118 de 25 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la *Ley de Acción de Clase por Consumidores de Bienes y Servicios* (“Ley 118”). Además, la Ley Núm. 138-2005 estableció un tope para la compensación total a otorgarse a la clase, hasta un máximo de \$5 millones o un medio por ciento (½%) de los activos de la compañía querellada, lo que fuese menor.

Al aprobar el Proyecto del Senado 462, hoy Ley Núm. 118-2013, esta Asamblea Legislativa reconoció que la Ley Núm. 138-2005 discriminaba contra los usuarios de servicios de telecomunicaciones, pues los ponía en una situación desventajosa en comparación a los grupos de usuarios de todos los demás tipos de bienes y servicios. Como consecuencia de la Ley 138-2005, la industria de las telecomunicaciones obtuvo el privilegio de ser el único sector comercial en donde sus usuarios y consumidores estaban obligados a radicar pleitos de clase en una agencia administrativa, y no en los tribunales como ocurre con las demás industrias. Además, la industria de telecomunicaciones obtuvo el privilegio, por nueve años, de que los demandantes en un pleito de clase estaban sujetos a un tope en la compensación por los daños sufridos, y tampoco dichos usuarios podían obtener los beneficios otorgados por la Ley 118, a los que eran acreedores como consumidores. Por tales razones, adoptamos la Ley Núm. 118-2013, para devolverle a los Tribunales la jurisdicción primaria para atender pleitos de clases sobre servicios de telecomunicaciones, eliminar el tope del resarcimiento a otorgarse a los miembros de la clase, y disponer que aplique la Ley 118, reivindicando así el derecho de los ciudadanos a tramitar sus causas en los tribunales y ser debidamente compensados por sus agravios.

Durante el proceso de evaluación del proyecto de ley que eventualmente se convirtió en la Ley Núm. 118-2013, surgieron varias interrogantes respecto al procedimiento legislativo que llevó a la adopción de la Ley Núm. 138-2005 (P. de la C. 1225). En particular, causa suspicacia el hecho de que la ~~el~~ cláusula de vigencia de la Ley Núm. 138-2005, de carácter retroactivo, tuvo como efecto directo el incidir en los derechos a resarcimiento de los miembros de la clase en el caso Fernando Márquez, et. al vs. Puerto Rico Telephone Company, DKCD-2003-1204, el cual, que tengamos conocimiento, era el único pleito de clase contra una compañía de telecomunicaciones pendiente ante los tribunales de Puerto Rico al momento de firmarse la Ley Núm. 138-2005.

Surge también del historial legislativo que poco tiempo después de aprobarse la Ley Núm. 138-2005, se presentó el P. de la C. 2317 (2006) para corregir los efectos de dicha ley y devolverle a los Tribunales la jurisdicción primaria para atender pleitos de clase y para darle vigencia prospectiva a Ley Núm. 138-2005, pero que a pesar de que la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representantes rindió dos informes positivos recomendando la

aprobación del P. de la C. 2317, dicha medida no fue sometida al pleno de la Cámara para su consideración.

Luego de reparado el agravio a los consumidores de la industria de telecomunicaciones con la adopción de la Ley Núm. 118-2013, este Senado tiene la obligación ministerial de investigar e informarle al país los detalles del proceso legislativo que concluyó en un estatuto que, por nueve años, les limitó los derechos a miles de usuarios y consumidores de la industria de telecomunicaciones.

Con ese fin, se ordena a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el trámite legislativo del P. de la C. 1225 que concluyó en la aprobación la Ley Núm. 138-2005, y del trámite legislativo del P. de la C. 2317 del 2006.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación ~~y estudio exhaustivo~~ sobre el trámite legislativo del P. de la C. 1225 del 2005, que concluyó en la aprobación de la Ley Núm. 138-2005, y del trámite legislativo relacionado con el P. de la C. 2317 en el 2006-, y el efecto de dicha Ley sobre los consumidores de servicios de telecomunicaciones.

Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado, por sí o a través de la persona designada a tales fines, podrá llevar a cabo, sin que constituya una limitación, audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar deponentes y testigos, solicitar y recibir ponencias orales y escritas, memoriales y recomendaciones, documentos y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 31 al 35 del Código Político de 1902, según enmendado, la Sección 13.14 del Reglamento del Senado (Resolución del Senado Núm. 21 del 15 de enero de 2013) y la Sección 3.2 del Reglamento Interno de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, aprobado el 29 de enero de 2013.

Sección 3.- La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor a noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 529, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 529 propone ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el trámite legislativo del P. de la C. 1225 de 2005 que concluyó en la aprobación de la Ley Núm. 138-2005, el trámite legislativo del P. de la C. 2317 de 2006-, y el efecto de dicha Ley sobre los consumidores de servicios de telecomunicaciones.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 529 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar

paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 529, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 543, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, revisar la efectividad de este ~~artículo~~ Artículo, para contrarrestar la deserción escolar; y realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a dicho ~~artículo~~ Artículo; y ~~para otros fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un ciudadano educado es componente esencial para el desarrollo sostenido de la economía y sociedad puertorriqueña. Es por esto que la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y establece que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. El derecho a la educación es uno de los derechos más básicos del ser humano, como lo es la libertad. En Asociación de Maestros de Puerto Rico v. José Arsenio Torres, 137 D.P.R. 528 (1994) (Opinión Disidente), el Tribunal Supremo enunció las siguientes palabras, “la ignorancia es el mayor enemigo de la libertad, pues el ejercicio de los derechos políticos y el pleno desarrollo de la personalidad humana requieren el mayor grado de educación posible”.

Desde su creación en el 1900 bajo la Ley Foraker, el mandato al Departamento de Educación de Puerto Rico fue el de brindar instrucción pública, no sectaria y libre de costo a todos los puertorriqueños. No obstante, según estadísticas del mismo Departamento, durante los pasados cinco años se ha visto una caída progresiva en el número de estudiantes ingresados en escuelas públicas del país.

Según las estadísticas anuales del Departamento de Educación de Puerto Rico, en el Año Escolar 2008-2009 hubo 500,157 estudiantes matriculados en las escuelas públicas. A partir de ese momento, las cifras han ido en descenso alarmante con 491,273; 467,709; 450,147; y 434,609 para

los Años Escolares 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, y 2012-2013, respectivamente. Es preciso preguntarnos cómo, en un periodo de cinco años, hay casi 65,000 estudiantes menos en las aulas escolares. Si bien es cierto que la diáspora y los cambios demográficos pudieran afectar estas cifras, sabemos que las mismas también reflejan la crisis social que representa la deserción escolar. Todos los puertorriqueños y puertorriqueñas somos partícipes de este mal y es nuestra responsabilidad como país atender esta situación de manera inmediata.

Reconociendo la importancia de la educación como motor de desarrollo económico y bienestar social en Puerto Rico, el Artículo 1.03 de la Ley 149-1999 según enmendada conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” establece órdenes y medidas claras para asegurar la retención y evitar la deserción escolar en la ~~isla~~ Isla. El ~~artículo~~ Artículo dispone que la asistencia a las escuelas es obligatoria. Cualquier persona encargada de un estudiante que tolere la ausencia del mismo a la escuela será multada cinco mil (5,000) dólares o una pena de reclusión de un (1) año, o ambas penas a discreción del tribunal. El encargado también incurrirá en una falta administrativa que podría conllevar la cancelación de ayudas gubernamentales, tales como el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), Programas de Vivienda Pública, entre otros. Es decir, que a raíz del Artículo 1.03, un niño o niña no puede estar en la calle, ni en los centros comerciales, ni siquiera en su hogar durante el horario escolar. El estudiante tiene la obligación de estar en el salón de clases. Eso es lo que dispone nuestro estado de derecho actual y ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado está ~~convencida~~ convencido que hay que hacer cumplir esta ~~ley~~ Ley, o buscar alternativas para enmendar la misma y atemperarla a las realidades del sistema educativo del país.

Además, Puerto Rico tiene una política pública articulada de abordar el problema de la deserción escolar con datos confiables. El Artículo 1.03 ordena al Secretario de Educación que a partir de agosto de 2011, rinda anualmente un “Reporte de Deserción Escolar en Puerto Rico” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. El Secretario debe trabajar junto al Instituto de Estadísticas en la producción del reporte. El mismo debe incluir las siguientes cifras: la tasa de deserción total y por distrito escolar para cada uno de los grados, de cuarto grado a cuarto año de escuela superior; la tasa de estudiantes graduados de sexto grado que pasaron al séptimo grado; la tasa de estudiantes graduados de noveno grado que pasaron al décimo grado; la tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior; datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo; y cualquier otro dato que estime pertinente sobre el progreso académico de los estudiantes. Al día de hoy, este reporte anual no ha sido presentado ante esta Asamblea Legislativa.

Según los datos más recientes brindados por el actual Secretario de Educación, Puerto Rico tiene una incidencia de deserción escolar de aproximadamente cuarenta por ciento (40%). Esta tasa debería ser corroborada, actualizada, comparada y potencialmente reducida mediante la implementación efectiva del Artículo 1.03 de la Ley 149-1999. No obstante, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado se ha visto ~~impedida~~ impedido de ir a la raíz del problema porque no cuenta con la información necesaria y confiable para hacerlo.

Por tal razón, y en aras de fortalecer el sistema de educación pública de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa considera una responsabilidad ineludible velar por nuestros niños y niñas a través de un análisis del problema de la deserción escolar. Es necesario e indispensable estudiar el Artículo 1.03 para así asegurar el cumplimiento a cabalidad de sus disposiciones e identificar cuáles se podrían mejorar a través de enmienda legislativa. El fin que buscamos es dar la cara por nuestros jóvenes estudiantes que necesitan nuestro apoyo para mantenerse dentro del salón de clases. Este ejercicio legislativo resultará sumamente provechoso para el pueblo de Puerto Rico, en especial para los jóvenes como futuro económico y social de la Isla. El día que en Puerto Rico reduzcamos

dramáticamente la deserción escolar, reduciremos a su vez la exposición de nuestros jóvenes estudiantes a otros males sociales, tales como la adicción y su interacción con el bajo mundo.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”²; revisar la efectividad de este Artículo, para contrarrestar la deserción escolar; y realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a dicho artículo ~~Artículo~~.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe ~~de la investigación aquí ordenada~~ que contenga sus hallazgos, conclusiones y sus recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 543, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 543 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, revisar la efectividad de este Artículo, para contrarrestar la deserción escolar; y realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a dicho Artículo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable y necesaria dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 543 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 543, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 180, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para designar como "Escuela Elemental Ecológica José de Diego", la nueva escuela construida en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Siglo XXI trae nuevos retos y nuevas oportunidades para nuestra sociedad. La protección del ambiente, el utilizar los recursos naturales de forma responsable y el desarrollo sustentable son parte de las metas que como pueblo debemos encaminar.

La nueva escuela en el Barrio Puertos del Municipio de Dorado es ejemplo de este nuevo paradigma. Desde su diseño, el cual promueve una interacción de los alumnos con el medio ambiente, en donde los elementos de la flora despiertan en nuestros jóvenes la conciencia ambiental. El enfoque de su filosofía de construcción es único, y es utilizado como proyecto piloto para determinar los efectos y la influencia en el aprendizaje escolar que tiene el uso de plantas, árboles y demás vegetación.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y necesario designar como “Escuela Elemental Ecológica José de Diego” las instalaciones localizadas en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado, en consideración a que la misma es única en su clase y en donde los estudiantes tienen la oportunidad de armonizar con el medioambiente en un moderno plantel escolar.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de " Escuela Elemental Ecológica José de Diego ", la nueva escuela construida en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, conjunto al Departamento de Educación, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del R. C. de la C. 180.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito designar como "Escuela Elemental Ecológica José de Diego", la nueva escuela construida en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado, en consideración a que estas instalaciones son únicas en su clase, en donde los estudiantes tienen la oportunidad de armonizar con el medioambiente en un moderno plantel escolar; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A un costo de \$20 millones de dólares, fruto del esfuerzo de la Administración Municipal y su honorable alcalde Hon. Carlos López Rivera, se construyó en el año 2012 en el hm. 16, km. 1 de la Carretera 695 del Barrio Puertos en Dorado, la Escuela Elemental José De Diego. La escuela, que tiene una matrícula de 322 estudiantes alberga niños y niñas de la Comunidad los Puertos y la Comunidad Mameyal de Dorado.

Trasfondo histórico de José de Diego

José de Diego nació el 16 de abril de 1866, en Aguadilla, Puerto Rico. Se graduó en España del Colegio Politécnico de Logroño. Colaboró con el periódico "El Progreso", el cual criticaba la situación política de Puerto Rico.

José de Diego no solo se destacó en el periodismo; practicaba la poesía, era abogado y velaba por los derechos de los puertorriqueños. Fue tan destacado en la poesía que se le conoce como el "Padre del Movimiento Moderno de la Poesía Puertorriqueña". Entre sus poemas más destacados se encuentra: Pomarrosas, Jovillos, Cantos de Rebeldía y Cantos del Pírrre.

Al tiempo de Diego volvió a España, donde estudio Derecho en Barcelona. Se graduó en el 1892 con un doctorado en Derecho y luego decidió volver a Puerto Rico, en específico a Arecibo donde ubicó su oficina legal. A su vez, fundó el periódico La Republica. En el 1887, junto a Román Baldorioty de Castro, fundó el Partido Autonomista. A este partido pertenecieron Luis Muñoz Rivera y Rosendo Matienzo Cintrón. En el 1897, España reconoció la autonomía de Puerto Rico, ideal por el cual de Diego abogaba. Gracias a esto, fue nombrado Sub-Secretario de Justicia y Gobierno.

Luego de que Estados Unidos invadiera a Puerto Rico, José de Diego, nuevamente junto a Luis Muñoz Rivera, Antonio R. Barceló, Rosendo Matienzo Cintrón y Eduardo Georgetti, fundaron el Partido Unionista. José de Diego fue electo a la Casa de los Delegados y presidió la misma de 1904 a 1917.

Fuera de su carrera política, de Diego fundó el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, lo que hoy día es el Recinto de Mayagüez entre muchas otras cosas. Murió en Nueva York el 16 de julio de 1918. Sus restos fueron devueltos a Puerto Rico y enterrados en el Cementerio Antiguo de San Juan.

Trasfondo construcción de la Escuela Ecológica

La "Escuela Elemental José de Diego" lleva el nombre de José de Diego y además es una escuela ecológica. El diseño de la Escuela que fue construida en el 2012, promueve una interacción de los(as) estudiantes con el medio ambiente. Una vez desarrollada las modernas facilidades del plantel escolar se cultivaron una inmensa gama de árboles nativos los cuales crean el "Bosque Dorado". Cabe mencionar que esta escuela es utilizada como un proyecto piloto y experimental para

determinar los efectos y la influencia en el aprendizaje escolar que tiene el uso de las plantas, árboles y demás vegetación, donde se busca armonizar con el ambiente.

Los estudiantes de la Escuela Elemental Ecológica José de Diego serán educados sobre la importancia de la preservación ecológica y el medio ambiente. Esta enseñanza corresponde a la contribución del equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico. Se les enseñará a mantener un balance entre el urbanismo y la naturaleza, entre el consumo desmedido y la preservación y conservación.

La Escuela cuenta con una Matrícula Activa al 30 de abril de 2013, de 322 estudiantes. De estos estudiantes, 162 son masculinos y 160 femeninos, 112 tienen algún tipo de impedimento y 219 de ellos están bajo el nivel de pobreza. Es importante que a través de esta iniciativa de nombrar la escuela con el nombre de José de Diego se le brinde a la escuela una nueva perspectiva, inspirando a los(as) estudiantes a un mejor porvenir.

DEPONENTES

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo tuvo ante su consideración los memoriales del Municipio de Dorado y el Departamento de Educación.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, a través de su Secretario Prof. Rafael Román Meléndez, expresó su opinión en cuanto al R. C. de la C. 180. El memorial indica que la Ley Orgánica del Departamento de Educación establece entre sus fundamentos básicos, la autonomía de las escuelas y la participación ciudadana en la toma de decisiones. La designación de esta nueva escuela en el Barrio Puertos de Dorado con el nombre de “Elemental Ecológica José de Diego”, permite fomentar los valores de responsabilidad y protección del medio ambiente y, por otro lado, reconocer en nuestro insigne poeta José de Diego el gran amor que sentía por la Patria, su naturaleza y su preocupación genuina por los problemas sociales que aquejaban al Puerto Rico en que le tocó vivir. El Departamento de Educación favorece la R. C. de la C. 180.

Municipio de Dorado

El Municipio de Dorado, a través de su Alcalde Carlos A. López Rivera, expresó su opinión en cuanto al R. C. de la C. 180. En su memorial indican que el sentir general de los residentes del área, de la comunidad escolar y el de los padres y madres de los(as) estudiantes que asistan a dicho plantel, desean que la nueva escuela lleve el nombre propuesto de “Escuela Elemental Ecológica José de Diego”, que propone la R. C. de la C. 180. Consideran un acto de justicia honrar y perpetuar en la memoria colectiva de las futuras generaciones la figura histórica del patriota Don José de Diego. Por dicha razón endosan la medida para que la nueva escuela de Los Puertos lleve el nombre de “Escuela Elemental Ecológica José de Diego”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Vuestra Comisión, cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades, o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 180, **sin enmiendas**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 349, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Inciso b del Apartado 5, el Inciso a y b del Apartado 40 y el Inciso jj del Apartado 48 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de corregir su lenguaje.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Inciso b del Apartado 5 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 para que lea como sigue:

“5. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

- | | | |
|----|--|------------|
| a. | ... | |
| b. | Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción de costos en los seguros de salud sufragados por el Gobierno. | 4,000,000” |

Sección 2.-Se enmienda el Inciso a y b del Apartado 40 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 para que lea como sigue:

“40. Departamento de Recreación y Deportes

- | | | |
|----|---|------------------------------------|
| a. | Para gastos de funcionamiento de la al Carlos Beltrán Baseball Academy. | 50,000 <u>150,000</u> |
| b. | Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico. | 600,000 <u>500,000”</u> |

Sección 3.-Se enmienda el Inciso jj del Apartado 48 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 para que lea como sigue:

“48. Instituto de Cultura Puertorriqueña

a...

jjj. Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico
para gastos de funcionamiento. 170,000”

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado estudio y análisis, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 349** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 349** ("R. C. de la C. 349"), según radicada, dispone enmendar el Inciso b del Apartado 5, el Inciso a y b del Apartado 40 y el Inciso jj del Apartado 48 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 ("R. C. 17-2013") a los fines de corregir su lenguaje.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 349 tiene como propósito enmendar la R. C. 17-2013, que asigna y distribuye a las agencias e instrumentalidades públicas las Asignaciones Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2013-2014.

Las enmiendas que propone esta pieza legislativa van dirigidas a corregir errores en el lenguaje de los Apartados 5 y 48 de la R. C. 17-2013.

Estas enmiendas son necesarias debido a que los nombres de las entidades a las cuales le son asignados fondos a través la R. C. 17-2013 deben estar correctamente plasmados en la R. C. 17-2013 para poderse autorizar y completar la transferencia de fondos a éstas.

De igual forma, el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo contiene enmiendas al Apartado 40 de la R.C. 17-2013 a los fines de restituir y preservar la intención legislativa contenida originalmente en la referida Resolución Conjunta.

Por lo tanto, el propósito de la R. C. de la C. 349 es primordialmente disponer enmiendas al lenguaje de la R. C. 17-2013 para facilitar la transferencia de fondos. Ante ello, esta Honorable Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 349 con enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que la R. C. de la C. 349 no representa impacto alguna en las finanzas de los municipios alguno en cuanto su propósito es corregir el lenguaje de la Sección 1, de la R. C. 17-2013.

CONCLUSIÓN

La R. C. de la C. 349 dispone enmiendas al lenguaje de la R. C. 17-2013 de Asignaciones Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2013-2014. Estas enmiendas son necesarias para facilitar la transferencia de fondos a las entidades a las cuales están asignados. Por lo anterior, esta Honorable Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 349 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

SR. PRESIDENTE: Habiendo terminado la lectura, vamos a dar comienzo a la atención de los proyectos del día de hoy. Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Primer asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 171, titulado:

“Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, yo se lo puedo anticipar ahora -lo que quiero es que toda la información que le podamos suplir a los Portavoces de Minoría-, para el jueves estamos contemplando la consideración de muchísimos nombramientos judiciales del señor Gobernador, ¿para el Calendario del jueves o del miércoles, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: Calendario del jueves, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Del jueves, del jueves. Así que para el jueves estamos contemplando. Se los digo, por si hay alguna nominación para Juez que ustedes entiendan que requiere atención adicional, pues que por favor nos lo dejen saber lo antes posible.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en esta medida, Proyecto del Senado 171, vamos a solicitar un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja para un turno posterior.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 759, titulado:

“Para establecer la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”; crear un Fondo Especial que cubra el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*, a los(as) estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico; para ordenarle al Secretario de Educación que separe anualmente en su partida presupuestaria los fondos necesarios para el importe de dichas pruebas; y para establecer que en el sistema público tales pruebas se celebrarán durante el horario escolar.”

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, la medida es de nuestra autoría, Proyecto del Senado 759. La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en segunda instancia, han radicado un Informe recomendando la aprobación de la medida; sugieren unas enmiendas, señor Presidente, que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para que se aprueben las enmiendas al entirillado del Proyecto del Senado 759.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos se proceda con la lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 2, línea 5,

Página 2, párrafo 1, última línea,

Página 2,

sustituir “administración” por “Administración”

eliminar “las”

en el párrafo que comienza “Ofrecer”, quinta línea, después de “un” eliminar “56%” y

sustituir por “cincuenta y seis por ciento (56%)”

en el párrafo que comienza “Con el objetivo”, octava línea, después de “de” eliminar “(29%)” y sustituir por “veintinueve por ciento (29%)”

Página 2,

En el Decrétase:

Página 3, línea 7,

Página 4, línea 10,

sustituir “Educación Superior” por “educación superior”

eliminar “la”

Página 4, línea 11,
Página 4, línea 14,

eliminar desde “normativa” hasta “y”
añadir después del “.”, “Además, el
Departamento de Educación deberá realizar
todas las gestiones necesarias con las entidades
responsables de preparar y administrar la prueba
de ingreso a las instituciones universitarias
ubicadas en Puerto Rico, de forma tal que se
garantice el ofrecimiento de la prueba de
acuerdo a las disposiciones de esta Ley.”
eliminar “deberá” y sustituir por “deberán”
eliminar desde “o,” hasta “cuarto”
eliminar desde “año” hasta “superior”
eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
sustituir “Municipios” por “municipios”

Página 4, línea 17,
Página 5, línea 1,
Página 5, línea 2,
Página 5, línea 6,
Página 5, línea 10,
Página 5, línea 15,

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, señor Presidente, a la Comisión informante, a su Presidenta, la compañera González López, que nos haga el informe sobre el Proyecto del Senado 759, nos haga la presentación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Sí, buenos días, señor Presidente, y a todos los compañeros en este Alto Cuerpo del Senado; al Pueblo de Puerto Rico también.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y la consideración del Proyecto del Senado 759, de la autoría del Portavoz de este Cuerpo, recomienda la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entrillado que se acompaña.

Esta pieza legislativa tiene como propósito establecer la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, y crear un fondo especial que cubra el costo de la prueba de evaluación y admisión universitaria, conocida como el “College Board”, para los estudiantes y las estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico. Además, tiene como fin ordenar al Secretario de Educación que separe anualmente y consigne en su partida presupuestaria los fondos necesarios para el importe de dichas pruebas; y establecer que dichas pruebas sean en el sistema público durante el horario escolar.

De la parte expositiva del Proyecto surge el interés del Estado en establecer una política pública definida, que reconozca la educación como una máxima en el país y que se les pueda proveer igualdad de oportunidades a todos los estudiantes y las estudiantes en Puerto Rico.

Por tal razón, resulta necesario el establecimiento de alianzas con distintos sectores de nuestra sociedad para conformar un frente amplio contra la deserción escolar y promover que nuestros estudiantes y nuestras estudiantes se sientan atendidos, que el Estado promueve la cobertura del costo de este examen en tercer y cuarto año de escuela superior; que se separa del Presupuesto esa anualidad para el importe de dichas pruebas. Y tercero, y no menos importante, que la administración sea durante el horario escolar.

Como parte de dichos esfuerzos, el 22 de septiembre de 2013, el Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico anunció que los estudiantes, veintisiete mil trescientos sesenta y un (27,361) estudiantes de cuarto año de escuela superior pública estarían tomando la prueba de “College Board” de forma gratuita. Dicho examen estaría sufragado con fondos del Departamento de Educación, como una inversión social de un millón ciento treinta y un mil (1,131,000) dólares, sin que esto implicara un aumento en el presupuesto del Departamento de Educación. El Proyecto del Senado 759 ordena que el Departamento de Educación provea dichas pruebas de forma gratuita para todos los estudiantes.

Es un fin loable haber realizado este trabajo en nuestra Comisión, cumpliendo con la política pública de esta Administración y del honorable Alejandro García Padilla, que sabemos que esto recoge el compromiso realizado con el pueblo puertorriqueño para que nuestros estudiantes, nuestra razón de ser en el sistema de enseñanza público, puedan contar con esta prueba y con esta inserción, para que puedan hacer adentrados al mundo universitario, libre de costo y entendiendo el Estado que es a través de la educación donde tenemos las esperanzas del país cifradas.

Compareció el Departamento de Educación, compareció la Federación de Maestros de Puerto Rico apoyando la medida; además, la Organización de Directores y Administración Escolar de Puerto Rico, donde definitivamente se expresa en dichas ponencias las posturas a favor de la Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Escuela Superior, de modo que anualmente nuestro Departamento de Educación cumpla con hacer pagadera esta política pública a favor de que nuestros estudiantes tomen dicha prueba del “College Board”.

Esta medida, con ese fin de otorgarle continuidad al compromiso de nuestro Gobernador, es también herramienta para brindar igualdad de oportunidades a los estudiantes de las escuelas públicas del país, reconociendo el deseo ferviente de muchos de ellos de acceder a la educación en la vida universitaria. Y es un mecanismo vital para promover el cambio y el desarrollo social que necesitamos cuando hay tanta carencia económica.

Así que analizados los argumentos antes esbozados, nuestra Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, sin duda alguna, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 759, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña. Agradeciendo a los que comparecen para expresarse a favor de dicha medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañera González López. ¿Algún otro compañero o compañera que quiera hacer uso de la expresión sobre el Proyecto del Senado 759?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, unas breves palabras con respecto al Proyecto del Senado 759, de su autoría. Para resaltar la importancia de este Proyecto, de una manera sencilla, pero de la misma manera traer a colación la importancia que esto tiene para los estudiantes de nuestro país.

Definitivamente, es un proyecto de respaldo a nuestros jóvenes para que continúen aspirando a un mejor porvenir; pero de otra forma, también es un incentivo, de manera individual, a sentir el orgullo de los logros que ya han tenido, pero también aspirar a muchos otros para poder convertirse en profesionales y ser parte contribuyente de nuestro país.

Muchos estudiantes ya han tenido este beneficio, pero nosotros quisimos hacerlo o formalizarlo mediante un Proyecto de Ley, porque aunque unos piensen, en primer lugar, que es sencillo, pero demasiado significativo para muchas personas que quizás, que nunca tuvieron la oportunidad de hacerlo o no tuvieran los mecanismos o los ingresos para hacerlo, esto constituye una pieza legislativa de justicia social.

Tristemente, muchos otros quizás entienden que esto no es necesario. Pero nosotros le estamos mandando o enviando -por decir- un mensaje a nuestros jóvenes de que tenemos que luchar para hacer y obtener lo que queremos en la vida. Pero también hay oportunidades que hay que aprovechar para poder hacer de esas oportunidades un triunfo de manera individual y colectiva.

De igual forma, tenemos que tomar en consideración con este Proyecto que le estamos facilitando a que los estudiantes puedan tomar el examen en su propia escuela y en su horario escolar, que lo hace mucho más viable y accesible a los estudiantes de nuestro país.

Por esto y por lo que representa este Proyecto para muchas vidas de los jóvenes en nuestro país, lo que esto representa para hacerlo más viable para el futuro de nuestro país y para incorporarlo luego en la fuerza laboral de una forma más explícita, le quiero felicitar a usted, Senador y Portavoz de esta Mayoría, por decirle a la juventud puertorriqueña que seremos una mano de ayuda para facultar su integración a la vida universitaria.

Muchas gracias, señor Presidente. Y le solicito que se apruebe el Proyecto del Senado 759.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señora Portavoz. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 759, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 759.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se llame nuevamente el Proyecto del Senado 171, uno siete uno (171).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Previo a la consideración nuevamente, Portavoz, tengo entendido que hay enmiendas al Proyecto del Senado 759; ya fue aprobado; enmiendas al título.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado del Proyecto del Senado 759.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 759? No habiendo objeción, aprobadas las enmienda al título.

Atendiendo la solicitud de la Portavoz, que se llame el Proyecto del Senado 171.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 171, titulado:

“Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado del Proyecto del Senado 171.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe al Proyecto del Senado 171? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 171.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Enmiendas en Sala, proceda la Secretaría con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2,

acentuar “Exposición”
en el párrafo que comienza “Ambas leyes”,
línea 4, eliminar “anuales”; en la misma línea,
después de “(\$14,400)” insertar “anuales”; en el
mismo párrafo, línea 6, eliminar “anuales”; en
la misma línea, después de “(\$9,600)” insertar
“anuales”

Página 3, línea 9,

eliminar “revisará el” y sustituir por “iniciará el
proceso de revisión del”

SRA. LOPEZ LEON: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 171.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas presentadas en Sala al Proyecto del Senado 171, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, muchas gracias y buenas tardes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Usted va a hacer la presentación de la medida?

SR. SUAREZ CACERES: Es correcto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Gracias. Buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores.

El Proyecto del Senado 171 tiene como propósito enmendar el Artículo 78 de la Ley de Tierras de Puerto Rico, con el fin de disponer el momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiada de las disposiciones de dicha Ley, que se utilice la definición de familia de escasos recursos económicos, establecida en el Artículo 1 de la Ley 132 del 1ero. de julio de 1975, según ha sido enmendada.

El Departamento de la Vivienda tiene varios programas y formas de cómo facilitar y promover que las familias logren el obtener una propiedad o un hogar. El Departamento administra específicamente dos Leyes que ofrecen títulos de propiedad por los solares en los que residen estas familias, la mayoría de éstos por precio nominal de un (1) dólar, siendo estas Leyes la 132 del 1ero. de julio de 1975, según enmendada; y la Ley 35 de 14 de julio del 69, según enmendada.

Mediante la Ley 132 se otorgan títulos de propiedad a las familias que ocupan viviendas enclavadas en terrenos ajenos, los cuales pueden ser propiedad del Estado o de personas privadas. En estos casos el Departamento adquiere, mediante transferencia, compra o expropiación, estos terrenos, con el fin de dar la titularidad a las familias ocupantes.

Por otro lado, el Departamento de la Vivienda asigna parcelas en usufructo a familias que así lo soliciten para que construyan sus hogares. Para determinar si dichas familias cualifican para el beneficio otorgado de la Ley, se utilizan criterios establecidos en el Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares para viviendas bajo el Título 5 de la Ley de Tierras de Puerto Rico.

Luego de que una familia construye y ocupa su hogar, y así lo solicita, calificar para obtener el título de propiedad por un (1) dólar, según se establece en la Ley 35, ambas Leyes se utilizan criterios de elegibilidad diferentes en cuanto al ingreso máximo y créditos que se ofrecen para calificar y cualificar recibir el título de propiedad por un (1) dólar.

La Ley 132, supra, establece como ingreso máximo para matrimonios catorce mil cuatrocientos (14,400) dólares aproximadamente. Mientras que el Reglamento de la Ley 26 establece un ingreso máximo de aproximadamente nueve mil seiscientos (9,600) dólares. O sea, el que va por ley a buscar el usufructo y hace todo lo necesario en el Departamento de la Familia para poder obtener un hogar, el máximo ingreso para tener el precio nominal del dólar, es de catorce mil cuatrocientos (14,400) dólares. El que no hace nada en ley, el que entra la propiedad del Estado, a la propiedad privada y se adueña de la propiedad para tener su hogar, el ingreso máximo es nueve mil seiscientos (9,600) dólares. O sea, que el que va por ley paga más que el que no va por la ley.

Y lo que estamos buscando con esta medida, una es Ley y la otra es un Reglamento, es atemperarlas ambas y que sea de mayor provecho para aquéllos que están buscando tener ese usufructo y cumplir con obtener su propiedad y su casa.

La Ley 132 fue enmendada en el 2004 con el fin de aumentar el ingreso máximo; mientras que el Reglamento de la Ley 26 fue revisado desde hace varios años. Entendemos que es necesario que en las dos leyes se utilicen criterios similares al momento de evaluar las familias y que soliciten ser beneficiarios de estas disposiciones. Por lo tanto, lo que busca la medida es atemperar que las disposiciones sean las mismas y las cuantías sean evaluadas de igual manera para ambos casos.

Es la exposición que tenemos en este momento, señor Presidente, del Proyecto del Senado 171.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Discutimos con el autor de la medida y con los asesores de su oficina unas enmiendas que deseamos sugerir, y fueron acogidas, la cual voy a presentar en estos momentos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

después de “enmendada” añadir “, a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el portavoz Seilhamer Rodríguez?

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: No hay ninguna objeción, señor Presidente, ya que entablamos un diálogo y aceptamos las enmiendas del compañero Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción a las enmiendas presentadas por el senador Larry Seilhamer, se adoptan las enmiendas del senador Seilhamer.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 171, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 171, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 171.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: De la misma forma, ahora una enmienda en el título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “enmendada” añadir “, a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda la título sugerida por el senador Larry Seilhamer? No habiendo objeción, se adoptan las enmiendas al título.

¿Alguna otra enmienda al título en el entirillado o en Sala? No habiendo ninguna otra enmienda, adelante con el próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 529, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico llevar a cabo realizar una investigación y estudio exhaustivo sobre el trámite legislativo del P. de la C. 1225 de 2005 que concluyó en la aprobación de la Ley Núm. 138-2005, y el trámite legislativo del P. de la C. 2317 de 2006, y el efecto de dicha Ley sobre los consumidores de servicios de telecomunicaciones.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se adoptan las enmiendas del entirillado.

¿Estamos en el Proyecto del Senado 529?

SRA. LOPEZ LEON: Resolución.

SR. PRESIDENTE: Resolución, perdón, perdón. Resolución del Senado 529.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 529, para que se le dé lectura de ellas, de la Resolución del Senado 529.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1, Página 1, párrafo 2, línea 1,	Enumerar las páginas eliminar "(P. de la C. 1225)" eliminar "el Proyecto del Senado 462, hoy" y sustituir por "la"
Página 2, línea 10, Página 3, párrafo 2, línea 3, Página 3, párrafo 2, línea 4,	eliminar "clases" y sustituir por "clase" después de "aprobación" insertar "de" eliminar "del" y sustituir por "en el año"

En el Resúlvase:

Página 3, línea 3,	después de "1225" eliminar "del" y sustituir por "en el año"
Página 3, línea 4, Página 3, línea 7,	después de "en el" insertar "año" después de "Senado" eliminar ", por sí o a través de la persona"
Página 3, línea 8,	eliminar "designada a tales fines, podrá llevar" y sustituir por "llevará"
Página 4, línea 16,	eliminar "de Banca, Seguros y Telecomunicaciones"
Página 4,	corregir el número de las líneas

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 529.

SR. PRESIDENTE: Habiendo leído las enmiendas y haciendo la recomendación de que se aprueben las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el compañero Ramón Luis Nieves va a presentar la Resolución del Senado 529.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hace varios días aprobamos -se convirtió en Ley- lo que fue el Proyecto del Senado 462, se convirtió en la Ley Núm. 118 de 2013. Esa Ley fue para revertir una pieza legislativa de 2005, que básicamente le limitó los derechos a los miles de consumidores de telecomunicaciones en Puerto Rico a radicar pleitos de clase donde siempre se tienen que radicar, que es en los Tribunales. Esa Ley de 2005 se les limitaba la cantidad que podían ganar los demandantes en pleitos de clase a cinco millones (5,000,000) de dólares -que los que saben de pleitos saben que eso es una cantidad mínima

en este tipo de acciones— entre otras enmiendas que esta Asamblea Legislativa entendió que eran contrarias a los consumidores de telecomunicaciones.

Sin embargo, durante el proceso de preparación y discusión de vistas públicas de esta medida, que se convirtió en Ley, nos dimos cuenta de un proceso legislativo en el 2005, que podríamos decir que fue altamente sospechoso en algunas áreas. Y queremos realmente con esta Resolución proponer que la Asamblea Legislativa investigue qué pasó en ese proceso legislativo, que redundó en el 2005 a que por nueve (9) años los consumidores de telecomunicaciones se les limitaran sus derechos como consumidores.

Tanto es así, que -para poner un ejemplo- los problemas de la limitación a cinco (5) millones de dólares de este tipo de pleitos, tengo ante mí la transacción del pleito de clase que se llevó ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de ese entonces, titulado Soraya Mateo Rodríguez vs Centennial y Otros. En este pleito de clase se alegaba de que una compañía de telecomunicaciones hizo un cobro que no era correcto, un cobro ilegal, de dos noventa y nueve (299) por un número específico de meses. El cálculo de cuánto se le cobraron a los clientes de manera ilegal fue de como setenta y un (71) dólares. Y miren qué interesante, la cantidad de clientes, de consumidores, que componían esta clase eran ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta (185,540) personas. En este caso se transigió el mismo con la cantidad máxima que permitió esa Ley de 2005, que eran cinco millones (5,000,000) de dólares. ¿Y saben qué? A pesar de que le cobraron a los clientes setenta y un (71) dólares de manera ilegal, por la operación de la división de los cinco millones (5,000,000) de dólares entre los miembros de la clase, solamente podían cobrar veintisiete (27) dólares. O sea, que ni siquiera pudieron recobrar ni la mitad de lo que se les cobró ilegalmente, según se alegó en este pleito.

Así que lo que queremos saber con esta investigación es cómo fue el proceso legislativo, qué ocurrió, quién se benefició, y por qué se redundó en limitarle y quitarle los derechos a demandar en pleitos de clase de manera adecuada en los tribunales y sin limitaciones a miles y miles de consumidores de telecomunicaciones, que somos todos.

Así que le pido al Cuerpo que autoricen la investigación que propongo en la Resolución del Senado 529.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Ramón Luis Nieves.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 529, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 529, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 529, según ha sido enmendada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas al título contenidas en el entirillado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado.

¿Qué más?

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas adicionales al título.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas adicionales al título. Adelante, señor Secretario, señora Secretaria.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

- Línea 1, después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”
- Línea 3, eliminar “del P. de la C. 1225 de 2005 que concluyó en la aprobación del”
- Línea 4, después de “2317” eliminar “de” y sustituir por “en el año”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas adicionales al título.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas adicionales al título presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 543, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, revisar la efectividad de este ~~artículo~~ Artículo, para contrarrestar la deserción escolar; y realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a dicho ~~artículo~~ Artículo; y ~~para otros fines.~~”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 543, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura a las enmiendas en Sala.

Previo a la lectura de las enmiendas en Sala, Portavoz, ¿hay enmiendas en el entirillado electrónico?

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente. Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de la Resolución del Senado 543.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico de la Resolución del Senado 543? No habiendo objeción, aprobadas.

Enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 8,	después de “Supremo” insertar “del Estado Libre Asociado”
Página 2, línea 2,	en el párrafo que comienza “Reconociendo”, después de “1999” insertar “,”; después de “enmendada” insertar “,”
Página 2, línea 5,	en el mismo párrafo, eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”
Página 2, línea 7,	en el mismo párrafo, después de “multada” insertar “con”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 2,	después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”
Página 4, línea 3,	después de “enmendada” insertar “,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala de la Resolución del Senado 543.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala presentadas para la Resolución del Senado 543? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 543, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 543, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para continuar el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 180, titulada:

“Para designar como "Escuela Elemental Ecológica José de Diego", la nueva escuela construida en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 180.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 180, todos aquéllos que estén a favor servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución de la Cámara, Conjunta, 180.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 349, titulada:

“Para enmendar el Inciso b del Apartado 5, el Inciso a y b del Apartado 40 y el Inciso jj del Apartado 48 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de corregir su lenguaje.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas contenidas en entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 349? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 349, para que se le dé lectura.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 349.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, líneas 4 y 5,

antes de “Carlos” y después de “Academy”
añadir comillas “”””

Página 2, entre las líneas 8 y 9,

añadir “c...”

Página 2, línea 13,

sustituir el inciso que lee “jjj” por “jj”

Página 2, entre las líneas 14 y 15,

insertar “kk...”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala de la Resolución Conjunta de la Cámara 349.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala a la Resolución de la Cámara 349? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 349, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 349, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 266, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, al Departamento de Recreación y Deportes, al Municipio de San Juan y a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) Región de San Juan, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil dólares (\$334,000), de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Carreteras y Transportación, provenientes de

la R. C. 818-2003, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para que sean utilizados para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 266, en reconsideración, tomando como base el Texto de Aprobación Final; las enmiendas, para que se dé lectura de ellas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Pasamos a las enmiendas que se presentan en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 266. Como señala la Portavoz, tomamos como base el Texto de Aprobación Final.

Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,	luego del texto “Recreación y Deportes,” añadir el siguiente texto “a la Escuela de Artes Plásticas,”
Página 2, línea 20,	luego del texto “Barrio La Perla” reemplazar la palabra “ubicando” por “ubicado”
Página 5, línea 16,	luego del texto “Recreación y Deportes,” añadir el siguiente texto “a la Escuela de Artes Plásticas,”
Página 5, línea 16,	luego del texto “San Juan” eliminar la palabra “y” e insertar “,”
Página 5, línea 17,	luego del texto “Región San Juan” eliminar “,” y añadir el siguiente texto “y a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera,”
Página 6, línea 3,	después del texto “Secretaría del Senado” añadir “y de la Cámara de Representantes”
Página 6, línea 6,	después del texto “Secretaría del Senado” añadir “y de la Cámara de Representantes”; después de “Rico” añadir “.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 266, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 266? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 266, en su reconsideración, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, en su reconsideración, la Resolución Conjunta del Senado 266, según enmendada, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 266.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título de la Resolución Conjunta del Senado 266, en su reconsideración, tomando como base el Texto de Aprobación Final; para que se lean las mismas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas al título tomando como base el Texto de Aprobación Final.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

luego de la palabra “Deportes,” añadir el siguiente texto “a la Escuela de Artes Plásticas,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título de la Resolución Conjunta del Senado 266, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz, adelante. Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso en Sala.

RECESO

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado.
Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 171, Proyecto del Senado 759; Resolución Conjunta del Senado 266, en su reconsideración; Resolución del Senado 529, Resolución del Senado 554, Resolución del Senado 543; Resolución Conjunta de la Cámara 180, Resolución Conjunta de la Cámara 349.

Señor Presidente, para que se proceda la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que desea abstenerse o interese radicar un voto explicativo sobre las medidas que están ante la consideración del Cuerpo? Procedase con la Votación Final.

Ha concluido el tiempo de la Votación. Resultado final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 171

“Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si

una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado.”

P. del S. 759

“Para establecer la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”; crear un Fondo Especial que cubra el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*, a los(as) estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico; para ordenarle al Secretario de Educación que separe anualmente en su partida presupuestaria los fondos necesarios para el importe de dichas pruebas; y para establecer que en el sistema público tales pruebas se celebrarán durante el horario escolar.”

R. C. del S. 266 (rec.)

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, al Departamento de Recreación y Deportes, a la Escuela de Artes Plásticas, al Municipio de San Juan, a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) Región de San Juan, y a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil dólares (\$334,000), de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Carreteras y Transportación, provenientes de la R. C. 818-2003, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para que sean utilizados para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. del S. 529

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el trámite legislativo de la Ley Núm. 138-2005, el trámite legislativo del P. de la C. 2317 en el año 2006, y el efecto de dicha Ley sobre los consumidores de servicios de telecomunicaciones.”

R. del S. 543

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, revisar la efectividad de este Artículo, para contrarrestar la deserción escolar; y realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a dicho Artículo.”

R. del S. 554

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Luis Francisco Rodríguez Olmo, a quien se le dedica la celebración del Septuagésimo Quinto (75) Aniversario de la Liga de Béisbol Profesional Roberto Clemente (LBPRC).”

R. C. de la C. 180

“Para designar como "Escuela Elemental Ecológica José de Diego", la nueva escuela construida en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado.”

R. C. de la C. 349

“Para enmendar el Inciso b del Apartado 5, el Inciso a y b del Apartado 40 y el Inciso jj del Apartado 48 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de corregir su lenguaje.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 171, 759; la Resolución Conjunta del Senado 266 (rec.); las Resoluciones del Senado 543, 554; Resolución Conjunta de la Cámara 180, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 529, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa

Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Migdalia Padilla Alvelo.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 349, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación Final, todas las medidas han sido aprobadas.

Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar brevemente al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2257

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a los miembros de la Legión Americana–Capítulo 6, en el Día del Veterano.”

Moción Núm. 2258

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al veterano Héctor Luis Galarza Castelló, en el Día del Veterano.”

Moción Núm. 2259

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a los miembros de Vietnam Veterans of America–Capítulo 398, en el Día del Veterano.”

Moción Núm. 2260

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a los miembros de la Disabled American Veterans–Capítulo 11, en el Día del Veterano.”

Moción Núm. 2261

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al veterano de la Segunda Guerra Mundial y del Conflicto de Corea, Juan A. Rosa Quijano, en el Día del Veterano.”

Moción Núm. 2262

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al joven deportista camuyano Rafael “Rafa” Rivera, campeón del Encanto World Series Bodyboarding de la IBA, celebrado en la Playa de Jobos en el Municipio de Isabela.”

Moción Núm. 2263

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al Comandante Avelino Oyola, en representación de los miembros de la Legión Americana – Puesto 83, en el Día del Veterano, celebrado en el Municipio de Hatillo.”

Moción Núm. 2264

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al Comandante Israel Morales, en representación de los miembros de la Legión Americana – Puesto 25, en el Día del Veterano, celebrado en el Municipio de Camuy.”

Moción Núm. 2265

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para felicitar a la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), con motivo de la celebración de la XVIII Asamblea General de la FIO, en San Juan, Puerto Rico, del 4 al 7 de noviembre de 2013 y por su gran esfuerzo por ampliar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos entre sus países miembros.”

Moción Núm. 2266

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para expresar la más venturosa felicitación y reconocimiento en honor de los 50 años de servicio de la Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 2257 a la 2266; y para que se incluya al senador Luis Daniel Rivera como co-autor al Proyecto del Senado 759.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las mociones y a la co-autoría del compañero Rivera Filomeno? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, Senador.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, es para solicitar que se una a todos los miembros de la Delegación del Partido Popular Democrático a la Resolución presentada por el compañero José Luis Dalmau Santiago, es la Resolución del Senado 554.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se unan los compañeros de la Delegación del Partido Popular a la Moción número...?

SR. RODRIGUEZ OTERO: Cinco cinco cuatro (554). Resolución del Senado 554.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Resolución del Senado 554. No habiendo objeción, se autoriza.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para que la Delegación del Partido Nuevo Progresista se una a dicha Resolución.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se unan los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista?

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): No habiendo objeción, que se una a la Delegación completa del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 7 de noviembre de 2013, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Previo al cierre de los trabajos, le queremos informar a los compañeros Senadores y Senadoras que esta semana estaremos recesando hasta el próximo jueves, 7 de noviembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Ese día, compañeros y compañeras, tendremos ante la consideración del Cuerpo varios nombramientos judiciales que ha hecho el señor Gobernador y bastantes medidas, así que prepárense para un Calendario extenso el próximo jueves, por eso estamos comenzando a las once de la mañana (11:00 a.m.). La semana que viene, como ustedes saben, el día 14 es el último día de aprobación de proyectos de ley y resoluciones; estaremos recesando diariamente. De haber alguna eventualidad, se le informará al señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista y a la señora Portavoz del Partido Independentista.

Siendo las dos y veinticuatro minutos de la tarde (2:24 p.m.) recesan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 7 de noviembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(R. Conc. del S. 7)

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, explican que, por las razones que adelante se detallan, se emite un voto en contra de la aprobación del Informe de la Resolución Concurrente del Senado Núm. 7, que propone que la Asamblea Legislativa declare como política pública que la Sección 20 del Artículo II de la Constitución, según aprobada inicialmente por la Convención Constituyente, se considere vigente y con toda fuerza y vigor.

Para que una Resolución Concurrente de vigencia con “toda fuerza y vigor” a una sección que no existe en la Constitución de Puerto Rico, se requiere la realización del debido proceso, según dispuesto en el Artículo VII de la propia Constitución. Dicho proceso, de ordinario comienza con la aprobación de una Resolución Concurrente que debe ser aprobado con el voto de dos terceras partes, o más, de cada cuerpo legislativo y después debe ser avalado por el pueblo en un referéndum especial convocado a esos efectos. Para que esa consulta pueda darse junto con una elección general, la aprobación de la Resolución Concurrente debe alcanzar su aprobación por las tres cuartas partes de los votos en ambos cuerpos legislativos.

Habiendo señalado que la Resolución Concurrente Núm. 7 no tendrá como resultado comenzar un proceso de enmienda a la Constitución, nos preguntamos si a través de una resolución concurrente que no enmendará la Constitución puede declararse política pública. La contestación es no; para declarar política pública se requiere la aprobación de una ley. El proceso parlamentario, según establecido en nuestro ordenamiento, dispone que una ley se origine con la presentación de un proyecto de ley. Por lo tanto, la aprobación de la Resolución Concurrente Núm. 7 no tendrá el efecto de convertir la misma en ley y por consiguiente no podrá declarar política pública.

En la Exposición de Motivos de la Resolución Concurrente, el autor expone que con esta medida se pretende “corregir un error del Congreso”. Diferimos de dicho planteamiento porque si analizamos la decisión del Congreso, nos parece que fue sensata. No haber realizado la corrección al texto de la Constitución hubiese colocado al Gobierno de Puerto Rico en una encrucijada porque tendría que emplear a todo aquel que no consiguiese empleo en el sector privado. Aunque exista el deseo, la realidad es que los gobiernos no pueden garantizar un empleo a todos sus ciudadanos hábiles para trabajar.

A juzgar por cómo está presentada esta Resolución Concurrente, la misma es un engaño al pueblo. Esta medida tiene el efecto de levantar falsas expectativas a la ciudadanía, porque todos sabemos que es incumplible. En la Exposición de Motivos se cita al Tribunal Supremo reconociendo que el derecho al trabajo es un principio. Sobre esto, aclaramos que un principio rige el pensamiento y la conducta; en cambio, un derecho faculta a la persona a exigirlo, en los foros correspondientes. Por lo tanto, es incorrecto utilizar el término principio como la finalidad de un derecho, ya que los principios, a diferencia de los derechos, no son exigibles.

En su Exposición de Motivos, la Resolución Concurrente, también cita a Don Luis Muñoz Marín para proyectar que un derecho es equivalente a una aspiración. Sobre esto también diferimos, porque una aspiración es un deseo que no necesariamente es alcanzable, mientras un derecho está fundamentado en algo alcanzable y realizable.

Por otro lado, las disposiciones de las Secciones 2 y 3 de la Resolución Concurrente Núm. 7 se contradicen. La Sección 2 dispone que en la Sección 20 del Artículo II de la Constitución se

reconoce el derecho de toda persona a obtener trabajo, mientras la Sección 3 dispone que dicha sección es un catálogo de aspiraciones del pueblo.

Pero más allá de las deficiencias técnicas y parlamentarias que se puedan señalar sobre la Resolución Concurrente Núm. 7, es pertinente plantear que la aprobación de ésta constituye una acción irreconciliable con lo dispuesto en la Sección 3 del Artículo VII de nuestra Constitución. Esto es así porque el Congreso, a través de la Ley Pública 447 del Octogésimo Segundo Congreso de Estados Unidos, específicamente rechazó la Sección 20; y condicionó su apoyo a la Constitución de Puerto Rico, aprobada por la Convención Constituyente y ratificada por el Pueblo de Puerto Rico, a que se eliminará la Sección 20. Además, para que no quedara duda de su rechazo a la Sección 20, requirió que se enmendara la Constitución de Puerto Rico a los fines de que “cualquier enmienda o revisión de esta Constitución” deberá ser compatible con: la Resolución contenida en la Ley Pública 447 que aprobó la Constitución, en la cual se rechaza la Sección 20; con la Ley de Relaciones Federales con Puerto Rico; y con la Ley Pública 600 del Congreso Octogésimo Primero. Estas condiciones del Congreso fueron adoptadas por la Convención Constituyente a nombre del Pueblo de Puerto Rico y así fue como quedó nuestra Constitución al día de hoy. Véase el Artículo VII, Sección 3, de la Constitución de Puerto Rico.

No puede pretender la vigente Asamblea Legislativa burlar la clara intención del Congreso y la redacción expresa de la Sección 3 del Artículo VII de la Constitución de Puerto Rico para traer por la cocina mediante una Resolución Concurrente lo que claramente fue rechazado por el Congreso, por nuestra Constitución y aceptado por la Convención Constituyente.

Entendemos que la medida tiene errores parlamentarios, procesales y conceptuales. Por tanto, no hace sentido legislar para levantar falsas expectativas en el pueblo. Un pueblo que está afectado por la falta de oportunidades de empleo no merece ser engañado con una expresión legislativa; porque eso es la Resolución Concurrente Núm. 7, una simple expresión de la Asamblea Legislativa que no tendrá ningún impacto en el estado de derecho vigente en Puerto Rico.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 30 de octubre de 2013.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

Margarita Nolasco y la Delegación
del Partido Nuevo Progresista”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE NOVIEMBRE DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 171	9823
P. del S. 759	9824 – 9827
P. del S. 171	9827 – 9830
R. del S. 529	9830 – 9833
R. del S. 543	9833 – 9834
R. C. de la C. 180	9834
R. C. de la C. 349	9835
R. C. del S. 266 (rec.)	9835 – 9837